



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

**TEMA No. 75:**

**RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS POR HECHOS INTERNACIONALMENTE ILÍCITOS**

Nueva York, 14 de octubre de 2019

Señor Presidente:

El Salvador agradece la presentación del informe A/74/83 del Secretario General sobre el tema en debate. Asimismo agradece por el informe A/74/156 en el que se respaldan los puntos del debate.

tema, incluido la información contenida en el informe A/74/83 del Secretario General sobre el tema.

cortes internacionales, por ejemplo, la admisión de la responsabilidad del Estado por actividades potencialmente generadoras de daño a terceros.

Sin duda, consideramos que los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos constituyen el resultado de una ardua y metódica labor de codificación y desarrollo progresivo llevada a cabo por la Comisión de Derecho Internacional, con la participación de importantes juristas y expertos.

Es esencial tomar en cuenta que la regulación contenida en tal conjunto de disposiciones comprende de forma acertada ciertos normas separadas a partir del desarrollo progresivo del derecho internacional.

En el caso del ordenamiento jurídico salvadoreño, se cuenta con el asidero normativo suficiente para incorporar en sus obligaciones los compromisos que puedan adoptarse en una eventual convención en materia

*de responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, pues los tratados continúan siendo la*

la República; y aún dentro de esta categoría, en caso de conflicto entre el tratado y la ley, los primeros gozan